



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 047-2014-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 14 de Agosto 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día trece de agosto del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El OFICIO N° 0558-2014-GRP-GGR/GRPPAT, de la Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento de fecha 13 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es atribución del Consejo Regional Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, tal como lo señala el inciso d) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; en su inciso a) refiere Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos, respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso de acuerdo a lo previsto por el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014, de fecha 11 de julio de 2014 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía; amparado en ella se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 1'736,142,610.00); y, el detalle de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según correspondan, y los montos correspondientes se encuentran en el Anexo N° 1 "Aguinaldo Extraordinario" y en el Anexo N° 2 "Pago del beneficio DU 037-94";

Que, mediante el OFICIO N° 0558-2014-GRP-GGR/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en virtud a la emisión del Decreto de Urgencia N° 001-2014, solicita que se apruebe la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario en aplicación del artículo 39° numeral 2 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por la suma de 9'543,380.00 nuevos soles, de acuerdo a los ANEXOS de las norma precitada;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 047-2014-G.R.PASCO/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario en virtud del Decreto de Urgencia N° 001-2014, de acuerdo a los ANEXOS de la norma precitada y según el siguiente detalle:

ANEXO 01		
"AGUINALDO EXTRAORDINARIO"	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1'774,800.00
ANEXO 02		
"PAGO DE BENEFICIO DEL DU 037-94"	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	7'768,580.00
	TOTAL	9'543,380.00

SEGUNDO.- INSTAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el crédito suplementario incorporado no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales están siendo autorizados.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
ZENON ESPINOZA PANEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL